



DECRETO N° 301/2021 D.E.

Aldea María Luisa, 02 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Concurso de Precios N° 15/2021 llevado a cabo en el marco del Expediente N° 1256/2021;

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Ley N° 10.027 respecto a las contrataciones en su art. 159 inc. b) y la Ordenanza de Compras N° 27/2020;

Que, mediante Decreto N° 263/2021 se autorizó llevar a cabo el Concurso de Precios N° 15/2021 por un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL CON 32/100 (\$ 1.815.000,32), para la “EJECUCIÓN OBRA CIVIL ESTACIÓN ELEVADORA DE LIQUIDOS CLOACALES” EN EL MARCO DE LA OBRA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ALDEA MARIA LUISA;

Que, el acto de apertura de sobres se realizó en fecha 20.05.2021, presentándose DOS (2) OFERTAS: 1) “S & D OBRAS Y SERVICIOS S.A.”, CUIT N° 30-71599663-0, presenta una oferta fecha 18.05.2021 a las 12:08 horas; cotiza por un precio total: de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHECENTA Y OCHO CON 23/100 CON 00/100 (\$ 1.773.788,23) y acompaña Constancia de AFIP, ATER y constancia de CBU; asimismo adjunta el pliego formado en todas sus hojas; y 2) “VIANO CONSTRUCCIONES SRL”, CUIT N° 30-70989189-4, presenta una oferta fecha 20.05.2021 a las 09:25 horas; cotiza por un precio total: de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$ 1.895.844,16); y acompaña Constancia de AFIP, ATER, Libre Deuda de ATER y constancia de CBU;

Que, en tal sentido la Comisión Evaluadora de las “S & D OBRAS Y SERVICIOS S.A.”, CUIT N° 30-71599663-0, presenta una oferta fecha 18.05.2021 a las 12:08 horas; cotiza por un precio total: de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHECENTA Y OCHO CON 23/100 CON 00/100 (\$ 1.773.788,23); por ser la oferta más económica en un 8,77% por debajo del presupuesto oficial y por ajustarse a las especificaciones requeridas;

Que, a tales fines se hizo la adecuación de las partidas presupuestarias;

Que, la presente gestión se encuadra en el art. 159 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios y la Ordenanza N° 01/2020 que establece el Escalafón Salarial Municipal y la Ordenanza N° 27/2020 de Compras;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 15/2021 aprobado mediante Decreto N° 263/2021 a “S & D OBRAS Y SERVICIOS S.A.”, CUIT N° 30-71599663-0, por un precio total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHECENTA Y OCHO CON 23/100 CON 00/100 (\$ 1.773.788,23); para la *“EJECUCIÓN OBRA CIVIL ESTACIÓN ELEVADORA DE LIQUIDOS CLOACALES EN EL MARCO DE LA OBRA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ALDEA MARIA LUISA”*.-

ARTÍCULO 2º: Desestímese la oferta de “VIANO CONSTRUCCIONES SRL”, CUIT N° 30-70989189-4, por un precio total: de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$ 1.895.844,16).-

ARTICULO 3º: Apruébese el modelo de Contrato de Obra que se acompaña y que es parte conformante del presente y en consecuencia autorícese la suscripción del mismo.-

ARTICULO 4º: Readecúese la partida presupuestaria, disponiendo que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a la partida presupuestaria: 02.04.02.02.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de junio del año 2021; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO o LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor Ing. CARLOS DESTEFANIS, D.N.I. N°....., en el carácter de Presidente de "S & D OBRAS Y SERVICIOS S.A.", CUIT N° 30-71599663-0, con domicilio en calle PEDRO VITORI N° 4176 de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante "EL LOCADOR o LA EMPRESA" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra.

PRELIMINAR

Que, en fecha 20 de mayo de 2021 se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 15/2021 para la contratación "Mano de Obra Civil para Estación Elevadora de Líquidos Cloacales" que se lleva a cabo en el marco de la obra de Estación Depuradora de Aguas residuales de Aldea María Luisa;

Que, "S & D OBRAS Y SERVICIOS S.A.", resultó adjudicatario del Concurso de Precios N° 15/2021 mediante Decreto N° 301/2021 D.E.; por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 1.773.788,23);

Que, suscribe el presente por parte de LA EMPRESA el señor Presidente, quien se encuentra facultado conforme surge de documental obrante en las actuaciones N° 1256/2021;

Que, en tal sentido, resulta necesario la suscripción de un contrato de obra con los términos, condiciones y obligaciones contractuales que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" encomienda a "LA EMPRESA" para la ejecución de la mano de obra de conformidad con las especificaciones de la memoria descriptiva obrante en el Expte. N° 1256/2021 y de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por Decreto 263/2021 D.E.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para la mano de obra encomendada no podrá ser superior a los SESENTA (60) DÍAS contados a partir de la firma del presente.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "LA EMPRESA" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se

entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "LA EMPRESA" percibirá por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 1.773.788,23), la que será abonada de conformidad a los certificados presentados por LA EMPRESA, previo aprobación por LA MUNICIPALIDAD y la emisión de la respectiva norma.

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará un certificado extendido por "LA EMPRESA" sobre los ítems ejecutados, debiendo emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes. EL certificado, deberá estar suscripto por los representantes técnicos de LAS PARTES y por el Presidente Municipal.

SEXTA: LA EMPRESA designa como Representante Técnico al señor Ingeniero.
. . . . , DNI ; asimismo LA MUNICIPALIDAD designa como representantes técnicos a los señores PEDRO DAVID ZARO, DNI 28.512.235 y DANIEL DEANGELI DNI N° 13.051.337.

SEPTIMA: LA EMPRESA, con la firma del presente contrato, deberá constituir una póliza de caución de ejecución del contrato por un monto equivalente al 5% de la oferta.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que con cada certificado LA MUNICIPALIDAD hará una retención por fondo de reparo equivalente al cinco por ciento (5%) como garantía por posibles desperfectos. Dicha garantía podrá ser sustituida por LA EMPRESA mediante póliza de caución (del IAPSER) que deberá ser presentada con cada certificado. Las retenciones efectuadas y/o las pólizas de sustitución de fondo de reparo presentadas por LA EMPRESA serán restituidas una vez suscripta el Acta de Recepción Definitiva.

NOVENA: "LA EMPRESA" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.

DECIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA EMPRESA" dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "LA MUNICIPALIDAD" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

DECIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO SEGUNDA: "LA EMPRESA" se compromete y obliga a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por "LA EMPRESA". Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Instrumento, las partes declaran su sometimiento a la mediación previa y los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). –

DECIMO CUARTA: Las partes constituyen sus domicilios declarados al comienzo del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones, emplazamientos e intimaciones derivadas de la relación contractual establecida. –

DECIMO QUINTA: Previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas, las partes contratantes suscriben dos ejemplares del mismo tener y a un solo efecto, todo ello en la Municipalidad de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los -- días del mes de junio de 2021